

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ EN LA ANUALIDAD 2026

Nº Expediente: 107/2026/00483

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Con fecha 13/07/2026 se publicó en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria Pública de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo del ejercicio 2026, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 278, de 22 de noviembre de 2013.

Al amparo del artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del punto 19 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, tras la publicación de la propuesta provisional en Sede Electrónica, se abrió un plazo de diez días hábiles para que las entidades formularan las alegaciones que estimaran oportunas.

En el plazo establecido comprendido entre el 14/07/2026 y el 27/07/2026 se han recibido las siguientes alegaciones:

ASIMEDIA:

- Con fecha 22/07/2026, y número de registro 20261160595, la entidad presenta escrito de alegaciones contra la propuesta de desestimación de la solicitud de subvención por importe de 2.405 € correspondiente a la modalidad de Proyecto por incumplir el artículo 5.3 al ser el importe solicitado superior a 2.000 €.

En dicho escrito, la entidad aporta otro Anexo I (Memoria explicativa del proyecto) sin que conste en él la firma del representante legal y en el que se incorpora un nuevo presupuesto para adecuarse a los límites establecidos en dicho artículo. En el nuevo presupuesto la entidad elimina la partida denominada "Otros gastos (administrador, material)" y como consecuencia modifica el coste total del proyecto, el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento y las cuantías imputadas a financiación propia.

Examinada la documentación aportada, se considera que el nuevo presupuesto implica una modificación de la estructura económica de la solicitud inicialmente presentada, lo cual supone una reformulación de la solicitud inicial, posibilidad expresamente excluida por el apartado 19.3 de la convocatoria, por lo que **procede la inadmisión de la alegación presentada**.

ASOC. CASA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHAMBERÍ:

- Con fecha 24/07/2026, y número de registro 20261171299, la entidad presenta escrito de alegaciones contra la propuesta de inadmisión de la solicitud de subvención por importe de 2.000 € correspondiente a la modalidad de gastos de

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/09/2026 15:32:03
CSV : C2F5IGXH2QQI3XNB



alquiler por incumplir el artículo. 9 de la convocatoria al no encontrarse a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con AEAT.

En dicho escrito, la entidad aporta certificado positivo de la AEAT acreditativo de que, a fecha 07/05/2026 (fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes), se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Examinada la documentación aportada, se considera subsanada la incidencia detectada, por lo que **procede estimar la alegación presentada**.

RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO – REDES:

- Con fecha 26/07/2026, y número de registro 20261178173, la entidad presenta escrito de alegaciones contra la propuesta de inadmisión de la solicitud de subvención por importe de 2.000 € correspondiente a la modalidad de proyecto.

En dicho escrito, la entidad alega que el límite aplicable a la cuantía subvencionable correspondiente a las actividades accesorias (comida) debería haber estado expresamente previsto en las bases de la convocatoria, considerando que su aplicación en esta fase del procedimiento supone una modificación de las reglas inicialmente establecidas.

Asimismo, señala que, dado que el importe propuesto para la subvención es inferior al crédito disponible, no concurriría una situación que hiciera necesario limitar o prorratear la cuantía subvencionable.

En base a la normativa aplicable al presente expediente, procede señalar que de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 8.1 de la convocatoria, únicamente son subvencionables los gastos que sean necesarios para la realización de la actividad y que respondan de forma directa a su naturaleza. Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, recogidos igualmente en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Una vez examinada la documentación del expediente, se observa que los gastos de comida incluidos en el proyecto no constituyen la actividad principal objeto de la subvención, sino actuaciones de carácter complementario. Aunque dichos gastos pueden contribuir al desarrollo de la actividad, el importe presupuestado para este concepto se considera desproporcionado en relación con el conjunto del proyecto y con los objetivos que persigue, por lo que no puede considerarse íntegramente necesario para la consecución de la finalidad subvencionada.

La reducción realizada no supone la aplicación de requisitos nuevos ni la modificación de las bases de la convocatoria. Responde, por el contrario, a la valoración técnica efectuada por el órgano instructor sobre la adecuación,

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/09/2026 15:32:03
CSV : C2F5IGXH2QQI3XNB



necesidad y proporcionalidad de los gastos presupuestados, de acuerdo con la normativa de subvenciones y con los principios de eficacia y eficiencia en el uso de los fondos públicos.

En consecuencia, el hecho de que las bases no establezcan un límite económico específico para este tipo de gastos no implica que cualquier importe incluido por la entidad deba considerarse automáticamente subvencionable.

Del mismo modo, la existencia de crédito suficiente para financiar las solicitudes presentadas no exime a la Administración de analizar la adecuación de los gastos incluidos en cada proyecto ni obliga a subvencionar la totalidad de las cantidades presupuestadas.

Por todo ello, **procede desestimar la alegación formulada**, al considerarse que la minoración practicada se ajusta a los criterios de la convocatoria, a la normativa general de subvenciones y a los principios de eficacia, eficiencia y buena administración de los recursos públicos.

- Con fecha 30/07/2026 y número de registro 20261200889, la entidad presentó un nuevo escrito en el que advertía de un error material en el cálculo recogido en la resolución provisional para determinar el importe subvencionable correspondiente a las partidas accesorias incluidas en el proyecto.

Examinada la documentación aportada, se comprueba que la resolución provisional establecía como importe máximo subvencionable para dichas partidas el equivalente al 10 % del presupuesto total del proyecto (3.324,93 €). En consecuencia, dicho límite asciende a 332,49 €, y no a los 200 € consignados en la resolución provisional.

Por ello, **procede la rectificación** del cálculo efectuado, quedando el importe total de la subvención fijado en 1.826,49 €, en lugar de los 1.694 € inicialmente propuestos.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de la Unidad de Participación Ciudadana y Cooperación Público Social, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** con la relación de entidades solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida por cada una de ellas. (Anexos B, C y D).

No se ha producido ninguna inadmisión.

No se ha producido ningún desistimiento.

Se han desestimado las solicitudes contenidas en el Anexo A al no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

Todas las solicitudes que han obtenido una puntuación igual o superior a 40 puntos obtienen subvención, por lo que no hay relación de entidades suplentes.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/09/2026 15:32:03
CSV : C2F5IGXH2QQI3XNB



La presente propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) para que, **en el plazo de cinco días** hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación, **las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación de manera expresa**, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la misma dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

La presente propuesta de resolución no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

Contra la presente propuesta, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, no obstante, la oposición podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Se informa que la propuesta a elevar al órgano competente se adecua a la normativa aplicable.

ANEXO A. SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº EXPTE.	ASOCIACIÓN	CIF	MODALIDAD	MOTIVO
107/2026/1446	ASOC. NAC. APERTCRAS	G82274069	PROYECTO	Art. 5.3 (coste del proyecto superior a 4.000 €)
107/2026/1447	ASIMEDIA	G86764164	PROYECTO	Art. 5.3 (subvención solicitada superior A 2.000 €)
107/2026/1448	FERAZ CULTURA	G23946924	PROYECTO	Art. 9.1.a) (no inscrita correctamente)
107/2026/1450	MAYORES DE TELEFÓNICA AGTM	G80992555	PROYECTO	Art. 5.3 (coste del proyecto superior a 4.000 €)
107/2026/1472	AV EL ORGANILLO DE CHAMBERÍ	G79007035	EQUIPAMIENTO	Art. 7.2.b (gasto no subvencionable: disco duro externo)
107/2026/1473	INNICIA I+D SOCIAL Y COLABORATIVO	G87710059	EQUIPAMIENTO	Art. 7.2.b (gasto no subvencionable: teléfono móvil)

Información de Firmantes del Documento

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/09/2026 15:32:03
CSV : C2F5IGXH2QQI3XNB



ANEXO B. VALORACIÓN PROYECTOS

Nº EXPTE.	ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
107/2026/1449	INNICIA I+D SOCIAL Y COLABORATIVO	2.000 €	Conecta Chamberí	78
107/2026/1451	MUJER Y SOCIEDAD	2.000 €	Activismo joven: ViBE el año internacional del Voluntariado	75
107/2026/1461	YMCA	2.000 €	Escuela de liderazgo YMCA	74
107/2026/1442	AMPA SAN CRISTÓBAL	2.000 €	Crecer sanos, aprender mejor, seguimos caminando	73
107/2026/1457	SETEM MCM	2.000 €	Fortalecimiento del asociacionismo: caminando hacia la sostenibilidad	73
107/2026/1460	ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA TRANSEXUALIA	1.450 €	Jornada literaria para la ciudadanía madrileña sobre la realidad trans	72
107/2026/1440	AMPA CLAUDIO MOYANO	2.000 €	Plan de refuerzo a la conciliación familiar para familias del CEIP Claudio Moyano	67
107/2026/1455	REDES RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO	1.826,49 €	Tejiendo REDES desde adentro y hacia adelante	67
107/2026/1459	SJÖGREN AES	2.000 €	Edición, publicación y distribución de la revista Gota a Gota	63
107/2026/1454	NOSOTRAS MISMAS CHAMBERÍ	2.000 €	Fomento y promoción de la asociación en la era digital	58
107/2026/1456	SCOUT CEBÚ	2.000 €	Campamento de Semana Santa de la Asociación Scout Cebú	51

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/09/2026 15:32:03
 CSV : C2F5IGXH2QQI3XNB



ANEXO C. VALORACIÓN GASTOS DE ALQUILER Y FUNCIONAMIENTO DE SEDES SOCIALES U OTROS ESPACIOS

Nº EXPTE.	ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PUNTUACIÓN
107/2026/01464	AV EL ORGANILLO DE CHAMBERÍ	2.000 €	98
107/2026/01466	NOSOTRAS MISMAS CHAMBERI	2.000 €	96
107/2026/01470	SJÖGREN AES	2.000 €	96
107/2026/01471	YMCA	2.000 €	96
107/2026/01463	CASA DE CULTURA Y PARTIC. CIUDADANA DE CHAMBERÍ	2.000 €	92
107/2026/01468	REDES RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO	1.187 €	90
107/2026/01469	SETEM MCM	2.000 €	77
107/2026/01465	MUJER Y SOCIEDAD	850,20 €	56
107/2026/01462	ASOC. NAC. APERTCRAS	1.889 €	60

ANEXO D. VALORACIÓN GASTOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS

Nº EXPTE.	ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PUNTUACIÓN
107/2026/1474	NOSOTRAS MISMAS CHAMBERI	302,52 €	96
107/2026/1477	SJÖGREN AES	293,97 €	96
107/2026/1475	REDES RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO	350 €	90
107/2026/1476	SETEM MCM	325 €	77

Madrid, a fecha de firma.
EL COORDINADOR DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
Javier Benito de la Torre
(firmado electrónicamente)

Información de Firmantes del Documento


MADRID

JAVIER BENITO DE LA TORRE - COORDINADOR DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/09/2026 15:32:03
CSV : C2F5IGXH2QQI3XNB

